

CONVENIO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MUTUA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SAÚL APREZA PATRÓN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE, OPERADORA DE HOTELES TAFER, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO EL SEÑOR JUAN CARLOS GONZÁLEZ CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA UNIVERSIDAD", declara:

1. Que es una institución pública creada por los gobiernos federal y estatal, según Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero, de fecha ocho de mayo de dos mil doce y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
2. Que tiene como objeto el de ofertar en la modalidad de Técnicos Superiores Universitarios y Continuidad de Estudios a Nivel Licenciatura e Ingeniería, formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de Acapulco, Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las Empresas Prestadoras de Bienes y Servicios Turísticos, así como, de los Sectores Productivos de dicha región.
3. Que el Rector, el Lic. Saúl Apreza Patrón, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de acuerdo al nombramiento de fecha 14 de enero de 2019, expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y ratificado por el Lic. Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno del Estado de Guerrero.

4. Que, para los efectos legales inherentes al presente Convenio, señala como domicilio el siguiente: Calle Comandante Bouganville L.5 Col. Lomas de Costa Azul, C.P.39830, en Acapulco de Juárez, Guerrero.
5. Que la educación superior universitaria constituye su actividad fundamental, impartiendo diversos T.S.U (Técnico Superior Universitario) Licenciaturas e Ingenierías, en diversas carreras.
6. Que **LA UNIVERSIDAD**, cuenta con la Unidad Académica del Valle de Ocotito, la cual se encuentra ubicada en: Carretera Nacional México-Acapulco kilómetro 230, El Ocotito, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

II. **"LA EMPRESA"** declara:

1. Qué es una sociedad legalmente constituida, como se acredita en términos del Acta Constitutiva que se encuentra plasmada en la escritura pública número 20,085 de fecha 24 de julio del año 2018, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número cuatro de la ciudad de Nuevo Vallarta, Nayarit, México, Licenciado Jorge Rogelio Careaga Pérez, sociedad que además se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda, con Registro Federal de Contribuyentes OHT180724638.
2. Siendo el señor Juan Carlos González Contreras, Apoderado Legal de "LA EMPRESA", como se acredita con la escritura pública número 20,090, de fecha 25 de julio del año 2018, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Rogelio Careaga Pérez, Notario Público número cuatro de la ciudad de Nuevo Vallarta, Nayarit, México, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, las partes contratantes aclaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente Convenio, sujetando su cumplimiento a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" lleven a cabo acciones conjuntas con el fin de colaborar en el proceso de formación integral de los estudiantes inscritos en la Universidad.

SEGUNDA. - INDUCCIÓN:

"LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", que califiquen desarrollar su estadía Universitaria con ella, el acceso a sus instalaciones, en los días y horarios que previamente se convenga entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" para efectos de recibir una plática introductoria a la empresa, donde se exponga de manera general la filosofía de la empresa, sus políticas generales y cualesquier otra información que "LA EMPRESA" estime pertinente o relevante.

TERCERA. - VISITAS ESPECÍFICAS:

"LAS PARTES" convienen que "LA EMPRESA" podrá llegar a permitir el acceso a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a sus instalaciones específicamente el hotel VILLA DEL PALMAR CANCÚN y/o GARZA BLANCA CANCÚN, ambas ubicadas en Carretera a Punta Sam, kilómetro 5.2, Manzana 9, Lote 3, Supermanzana 2, código postal 77400, Zona Continental, Isla Mujeres, Quintana Roo, México, con la finalidad de que refuercen el aprendizaje de temas, materias y actividades prácticas específicas relacionadas con el área y perfil de su carrera, con el objetivo de que el alumno observe en el campo laboral lo que está aprendiendo en teoría; ello siempre y cuando haya pactado previamente con "LA UNIVERSIDAD" lo siguiente: el número máximo de personas que participarán de la visita, el horario, las áreas a visitar y cualquier otra condición que consideren relevante. No obstante, lo anterior, "LA EMPRESA" cuenta con la facultad discrecional para suspender o no llevar a cabo dichas visitas en todo momento.

Para el programa de estadía Universitarias, "LA UNIVERSIDAD", se obliga a que "LOS ALUMNOS", cuenten con un seguro contra riesgos y accidentes y otro facultativo en caso de suscitarse algún percance, accidente o lesión dentro de las instalaciones de "LA EMPRESA".

CUARTA. - PRÁCTICAS-ESTADÍA:

"LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir a alumnos de "LA UNIVERSIDAD" poner en práctica sus conocimientos teórico-prácticos durante el periodo de quince días (durante el mes de abril) cumpliendo un mínimo de 72 horas aproximadamente, en un área específica y en un horario, turno y condiciones previamente acordadas entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA". "LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo que los alumnos podrán ejercer sus actividades a distancia con supervisión en línea y videoconferencias siempre y cuando así se haya acordado entre ambas partes.

"LA EMPRESA" está de acuerdo en permitir a alumnos de "LA UNIVERSIDAD", llevar a cabo un periodo de prácticas, en sus instalaciones específicamente el hotel VILLA DEL PALMAR CANCÚN y/o GARZA BLANCA CANCÚN, ambas ubicadas en Carretera a Punta Sam, kilómetro 5.2, Manzana 9, Lote 3, Supermanzana 2, código postal 77400, Zona Continental, Isla Mujeres, Quintana Roo, México, brindándoles una experiencia de trabajo en su área de especialidad, que les permita tener un contacto con actividades profesionales relevantes con el fin de contribuir al desarrollo de sus habilidades

personales y profesionales, generando con su participación un valor agregado en la Organización. *Las prácticas comprende la duración mínima de 480 (cuatrocientos ochenta) horas, en la modalidad de permanencia del alumno en "LA EMPRESA";* tiempo en el cual, el alumno llevará a cabo un proyecto el cual podrá ser de utilidad para "LA EMPRESA" y le servirá al alumno para obtener la calificación del último cuatrimestre. Las partes colaborarán con recursos y esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, los cuales se detallarán en acciones conforme a lo que se indica en la cláusula novena.

"LA UNIVERSIDAD" está de acuerdo que los alumnos podrán ejercer sus prácticas a distancia con supervisión en línea y videoconferencias siempre y cuando así se haya acordado entre ambas partes.

QUINTA. - BOLSA DE TRABAJO:
"LA EMPRESA" está de acuerdo en conocer la bolsa de trabajo de "LA UNIVERSIDAD", misma que podrá utilizar como alternativa para cubrir vacantes del personal.

SEXTA. - SEGUIMIENTO DE EGRESADOS:
"LA EMPRESA" otorgará las facilidades necesarias a "LA UNIVERSIDAD" para que ésta conozca acerca del desempeño profesional de los egresados que en su caso laboren en la empresa, con el fin de retroalimentar el proceso educativo de "LA UNIVERSIDAD". Dicha facilidad de ningún modo implicará que "LA EMPRESA" identifique quien o quienes son los egresados que laboran para ella.

SÉTIMA. - SUSTITUCIÓN DE ESTUDIANTES:
"LA EMPRESA" podrá solicitar a "LA UNIVERSIDAD" que sustituya al alumno que no asista, sea impuntual o incumpla con las actividades acordadas y planeadas "LA EMPRESA", o que no respete las políticas de conducta o de seguridad e higiene que tiene implementadas, o que revele o efectúe un manejo inadecuado de la información y/o herramientas de trabajo a la que tenga acceso por motivo de las actividades encomendadas. "LA EMPRESA" notificará a "LA UNIVERSIDAD" los hechos y motivos por los cuales solicita la remoción del alumno, notificación que se hará dentro de las 72 horas siguientes a que tome conocimiento del hecho que origina la solicitud. En caso de que "LA UNIVERSIDAD" tenga alumnos disponibles que cumplan con los requisitos para realizar las prácticas o Estadía en "LA EMPRESA", "LA UNIVERSIDAD" propondrá a "LA EMPRESA" a dichos alumnos para la sustitución, sin que sea obligatorio para "LA EMPRESA" la aceptación de los nuevos alumnos.

OCTAVA. - SERVICIOS.
"LA EMPRESA" está de acuerdo en que cuando requiera contratar los servicios de capacitación y/o tecnológicos (Cursos de capacitación, talleres, conferencias, instalaciones para la realización de eventos, asesorías técnicas y realización de servicios de estudios y servicios tecnológicos), brindará a "LA UNIVERSIDAD" la oportunidad de presentar la cotización o presupuesto correspondiente sin que esto represente un compromiso de contratación.

NOVENA. - ACCIONES:

Para el cumplimiento de la cláusula cuarta del presente Convenio, las partes llevarán a cabo las siguientes acciones:

1. Acciones de "LA UNIVERSIDAD"

- a. Designar al Profesor responsable de asesorar al estudiante durante su estadía y/o prácticas.
- b. Proponer a los alumnos indicados para realizar la estadía y/o prácticas en la organización.
- c. Impartir talleres que contribuyan al fortalecimiento de competencia en el estudiante.
- d. Obligarse a guardar y exhibir a estudiantes, máxima discreción de la práctica realizada derivada del proyecto.
- e. En caso de que los estudiantes realicen estadía y/o prácticas presenciales en los hoteles y domicilios especificados en las cláusulas TERCERA y CUARTA de este convenio, correrá a cuenta única y exclusivamente a cargo de "LA UNIVERSIDAD" y "LOS ESTUDIANTES" todos los gastos de traslado, hospedaje, alimentos, sin que exista obligación alguna por parte de "LA EMPRESA".

2. Acciones de "LA EMPRESA"

- a. Designar a un Coordinador Administrativo de estadía y/o prácticas por parte de la organización.
- b. Designar al Supervisor del estudiante.
- c. Facilitar los recursos y herramientas necesarias para la realización de la estadía y/o prácticas siempre y cuando se lleven a cabo en las instalaciones.
- d. Proporcionar plática introductoria a la empresa a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD".
- e. "LA EMPRESA" no tiene obligación a proporcionar seguro médico, pues la misma deberá ser respaldada por "LA UNIVERSIDAD"
- f. "LA EMPRESA" llevará a cabo reuniones virtuales y teleconferencias cuando las estadías y/o prácticas se efectúen a distancia es decir fuera de las instalaciones de "LA EMPRESA".
- g. "LA EMPRESA" podrá proporcionar alimento y transportación local que permita los estudiantes trasladarse de la ciudad de Cancún al domicilio de los hoteles señalados en este convenio de acuerdo con las horas de práctica y conforme a los procesos, protocolos y procedimientos de "LA EMPRESA".

3. Acciones de los "ESTUDIANTES".

- a. Observar los horarios indicados para la realización de prácticas.
- b. Firmar cartas de confidencialidad del proyecto realizado en su estadía y/o prácticas; así como, a la información y documentación a que lleguen a tener acceso.
- c. Mostrar buen comportamiento, respeto, disposición y disciplina durante el periodo que dure su estadía y/o prácticas.
- d. Atender la normatividad reglamentaria y política interna de "LA EMPRESA", así como, las indicaciones y enseñanzas de su guía instructor.
- e. Los estudiantes deberán evitar tener faltas injustificadas, de igual manera no deberán incurrir ni ocasionar disturbios entre compañeros y trabajadores.
- f. Cumplir con las fechas compromiso de entrega de actividades de los proyectos.
- g. Enviar mensualmente su reporte de horas de práctica.
- h. Flexibilidad de atender videoconferencias con su supervisor.
- i. Si las prácticas no se efectúan en las instalaciones de "LA EMPRESA" deberá contar con computadora para llevar a cabo sus prácticas.

DÉCIMA ANEXOS:

Para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior, se suscribirán anexos, los cuales deberán contener por lo menos lo siguiente:

- a. Objetivos.
- b. Requisitos de participación de estudiantes en la estadía y/o prácticas.
- c. Lugar donde se realizarán actividades y recursos necesarios.
- d. Responsables y Responsabilidades.
- e. Duración y periodo de la estadía y/o prácticas
- f. Carga de trabajo del estudiante durante la estadía y/o prácticas.
- g. Acreditación de la estancia o estadía.
- h. Evaluación del desempeño de los estudiantes durante la estadía y/o prácticas.
- i. Publicación de resultados y actividades de difusión.
- j.

DÉCIMA COORDINACIÓN:

PRIMERA. - Cada una de las partes nombrará a un coordinador de las labores de todos los proyectos que surjan de los anexos, quedando designado por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Representante de la Institución y por parte de "LA EMPRESA" al Representante de ésta.

DÉCIMA SEGUNDA. - NO CONTRAPRESTACIÓN:

Desde este momento se establece que "LOS ESTUDIANTES" de "LA UNIVERSIDAD", por ningún motivo, circunstancia, o razón, se considerarán trabajadores de "LA EMPRESA", pues se entiende que la relación entre "LA UNIVERSIDAD"; "LA EMPRESA" y "LOS ESTUDIANTES" es de índole educativo y la estadía y/o prácticas que realicen los alumnos serán realizados a título gratuito sin retribución alguna para el alumno, pues es parte integrante de su plan de estudios, en caso de que exista alguna controversia de carácter laboral, o de cualquiera otra índole, "LA UNIVERSIDAD" en todo momento se obliga sacar libre y en paz a "LA EMPRESA", obligándose de igual forma a pagar y/o reembolsar todos los gastos que esta última haya generado en la defensa de sus intereses.

DÉCIMA TERCERA RESPONSABILIDAD PATRONAL:

Las partes acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes. Las relaciones que surjan entre los estudiantes y "LA EMPRESA", derivadas de las prácticas profesionales, son estrictamente de carácter académico y educacional, sin que, de manera alguna, exista subordinación y mucho menos, relación laboral.

DÉCIMA CUARTA SECRETO INDUSTRIAL:

El Secreto Industrial que se derive de las actividades realizadas con motivo del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los anexos que sobre el particular suscriban las partes, debiendo siempre otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

DÉCIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD:

Ambas partes se obligan a guardar y a exigir al estudiante la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA EMPRESA" sobre la que lleguen a tener acceso, en forma verbal, visual, impresa, grabada en medios magnéticos, microfilmada electrónica o proporcionada de cualquier otra forma con motivo del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, durante y después de la vigencia de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 año, iniciando su vigencia a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse por periodos iguales previo consentimiento de las partes.

No obstante, lo anterior, las partes convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de las partes sin que medie resolución judicial alguna, mediante notificación al representante legal de la parte a la que se comunique la terminación, dentro de los 30 (treinta) días

siguientes. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso correspondientes a los anexos, continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA

OTRAS OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

Serán obligaciones de "LA UNIVERSIDAD", además de las establecidas en las demás cláusulas del presente Convenio, las siguientes:

1. Proporcionar la información que por escrito le solicite "LA EMPRESA" respecto a los perfiles de los aspirantes aptos para realizar su estancia o estadía.
2. Expedir una carta de presentación a los alumnos que vayan a desarrollar su estancia o estadía en "LA EMPRESA" para que sean aceptados por y vigilar el cumplimiento de la presentación de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA

OTRAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA":

Serán obligaciones de "LA EMPRESA", además de las establecidas en las demás cláusulas del presente Convenio, las siguientes:

1. Expedir una carta de aceptación a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" a realizar su estadía y/o prácticas, lo anterior siempre y cuando estos hayan terminado los trámites administrativos necesarios establecidos por "LA EMPRESA" para ser aceptados para dichos efectos.
2. Proporcionar una hoja de registro personalizada a cada uno de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que sean aceptados para realizar su estadía y/o prácticas en ella, mismas que constituirá el único medio efectivo para acreditar el cumplimiento total de las horas prestadas.
3. Proporcionar a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" las herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas durante su estadía y/o prácticas siempre y cuando se realicen en las instalaciones.
4. Facilitar el acceso a instalaciones a los alumnos que hayan sido aceptados para realizar su estadía y/o prácticas en "LA EMPRESA", salvo que no cumpla con las políticas de imagen de la empresa, o se encuentre bajo los efectos de alcohol o cualquier otro estupefaciente o aliento alcohólico.
5. Asignar a los alumnos que hayan sido aceptados para realizar su estadía o estancia en "LA EMPRESA", sólo actividades relacionadas con su área de especialidad.

DÉCIMA - NOVENA

RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, obligándose la parte agraviada a hacer

la notificación con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, ésta última cuenta con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirán sus efectos plenamente la rescisión.

VIGÉSIMA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las partes acuerdan que para efectos del presente instrumento únicamente serán remitidos datos personales de los alumnos por parte de "LA UNIVERSIDAD" consistentes en datos personales de identificación, para lo cual "LA UNIVERSIDAD", como responsable del tratamiento de los datos personales garantiza a "LA EMPRESA" la obtención lícita y autorización por parte del titular de los datos personales de contar con su consentimiento (tácito y/o expreso) para realizar la remisión respectiva conforme a lo establecido en el presente instrumento; asimismo "LA UNIVERSIDAD" garantiza que puso a disposición de los alumnos el respectivo Aviso de Privacidad, en donde se indica la remisión de sus datos personales para dar cumplimiento al presente instrumento.

"LA EMPRESA" para efectos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, contará con la figura de encargado de los datos personales, dando cumplimiento a los deberes de confidencialidad y seguridad, así como a los principios de licitud, calidad, información, finalidad, consentimiento, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

"LA EMPRESA" en virtud de este Convenio, está autorizada para tratar los datos personales de los estudiantes que vayan a realizar su estadía empresarial y/o prácticas profesionales, para las finalidades establecidas en el mismo; sin limitar lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" manifiesta y acepta que, conforme al Aviso de Privacidad, se encuentra autorizado por los titulares de los datos, para permitir la comunicación de los datos transferidos a "LA EMPRESA" a través de su formato de Carta de Aceptación, objeto del presente Convenio para que pueda utilizarlos para que los estudiantes puedan realizar su estadía empresarial y/o prácticas profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA", servicio establecido en el presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ASUNTOS NO PREVISTOS:

Las partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que tomen deberán

hacerse constar por escrito, documento que deberá signarse por el representante de cada parte para tener fuerza legal.

VIGÉSIMA APLICABILIDAD A ANEXOS:

SEGUNDA.- Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se extenderán como aplicables a los anexos que suscriban las partes, salvo estipulación expresa en contrario.

VIGÉSIMA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA:

TERCERA.- En caso de duda sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo y por escrito y en caso de no haber conciliación entre las partes, están de acuerdo en someterse expresamente al fuero de los Tribunales competentes de la ciudad y Cancún, Quintana Roo, así como, a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

[Faint mirrored text and stamps from the reverse side of the page are visible through the paper.]

Leído este Convenio por las partes, lo ratifican y firman en Cancún, Quintana Roo, a los 18 días del mes de enero del año 2021, elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto de cada una de las partes.

**POR "LA UNIVERSIDAD"
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE ACAPULCO**

**POR "LA EMPRESA"
OPERADORA DE HOTELES
TAFER, S.A. DE C.V.**



RECTORÍA

LIC. SAÚL APREZA PATRÓN
RECTOR

JUAN CARLOS GONZÁLEZ CONTRERAS
APODERADO LEGAL

TESTIGO



TESTIGO

VINCULACIÓN

M.E. YADIRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

SILVIA VIRIDIANA MÉNDEZ GONZÁLEZ
JEFE DE CAPACITACIÓN

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL OPERADORA DE HOTELES TAFER, S.A. DE C.V. A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021.

VINCULACIÓN UNIVERSIDAD – EMPRESA

CONVENIO DE COLABORACIÓN NO: 181

EMPRESA: OPERADORA DE HOTELES TAFER, S.A. DE C.V.

OBJETIVO: ESTABLECER LAS BASES DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN QUE PERMITIRÁN EMPRENDER ACCIONES CONJUNTAS PARA LA ASESORÍA DE PRÁCTICAS, ESTANCIAS Y ESTADÍAS DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ACAPULCO, PARA QUE LOGREN SU FORMACIÓN INTEGRAL EN LAS DIFERENTES ÁREAS, ACORDES AL PERFIL DE SU CARRERA.